

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## LXXVI Legislatura

**PROMOVENTE:** C. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA,

C. LIC. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA, EL FRENTE NACIONAL POR LA FAMILIA NUEVO LEÓN, INSTITUTO NACIONAL DE CONSULTORÍA FAMILIAR Y MOVIMIENTO CELESTE,

DIP. HÉCTOR GARCIA GARCIA, PRESIDENTE DE LA COMISION DE SALUD Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES

**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN SE INSTE A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, PARA QUE DICTAMINE CON PRONTITUD EL EXPEDIENTE 16828/LXXVI RELATIVO A LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

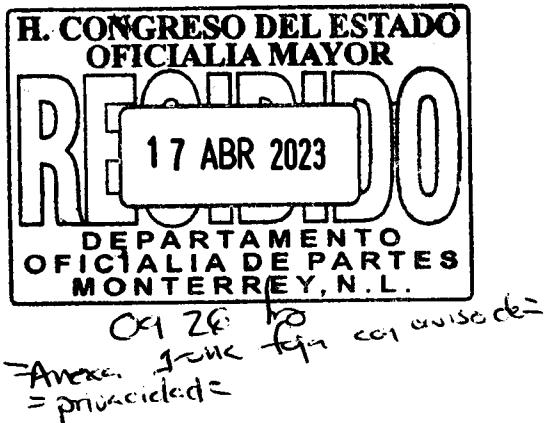
EN SESION ORDINARIA DEL DIA 20 DE FEBRERO DEL 2024 SOLICITO EL RETURNO DEL EXPEDIENTE DE LA COMISION DE SALUD Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES A LA COMISION DE LA FAMILIA Y DERECHOS DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

**INICIADO EN SESIÓN:** 17 DE ABRIL DEL 2023, 02 DE MAYO DEL 2023 Y 20 DE FEBRERO DEL 2024

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES):** DE LA FAMILIA Y DERECHOS DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

**Mtra. Armida Serrato Flores**

**Oficial Mayor**



DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

Presidente del Honorable Congreso del Estado de Nuevo León.

PRESENTE

El C. Juan Carlos Leal Segovia, de conformidad con lo establecido en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como lo dispuesto en lo establecido en los numerales 102, 103 104 y 123 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, iniciativa de reforma **el artículo 87 Fraccion IV de la LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La protección de los derechos de los niños y adolescentes es una responsabilidad compartida de la sociedad en su conjunto, especialmente del Estado y sus instituciones.

En México, la Ley General de Niños, Niñas y Adolescentes establece un marco jurídico que garantiza el derecho a una vida libre de violencia, discriminación y

explotación. Por lo tanto, es fundamental promover acciones que fomenten su desarrollo integral y protección.

**Artículo 47. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a tomar las medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados...**

La reciente **ley aprobada en Tennessee**<sup>1</sup>, Estados Unidos, que prohíbe los eventos públicos que promuevan la hipersexualización con **drag queens**<sup>2</sup>, es un ejemplo de la preocupación que existe en diversas partes del mundo sobre el impacto que estas representaciones pueden tener en la infancia y adolescencia.

Numerosos estudios han demostrado que la sexualización prematura de los niños y adolescentes puede tener efectos negativos en su salud mental y física, ya que pueden sentirse presionados para adoptar ciertas conductas y comportamientos que no son acordes con su edad y desarrollo. Asimismo, se ha demostrado que la exposición a contenido sexualmente explícito puede aumentar el riesgo de depresión, ansiedad y otros trastornos mentales.

En 2001, el Informe Bailey<sup>3</sup> (un estudio sobre la comercialización y sexualización de la infancia elaborado por el primer director ejecutivo varón de la Mother's Union por encargo del Gobierno de David Cameron, ex primer ministro de Reino Unido)

---

<sup>1</sup> <https://www.capitol.tn.gov/Bills/113/Bill/SB0003.pdf>

<sup>2</sup> [https://es.wikipedia.org/wiki/Drag\\_queen](https://es.wikipedia.org/wiki/Drag_queen)

<sup>3</sup> <https://www.gov.uk/government/news/bailey-review-of-the-commercialisation-and-sexualisation-of-childhood-final-report-published>

definió por primera vez el término hipersexualización: "sexualización de las expresiones, posturas o códigos de la vestimenta considerados como demasiado precoces y con lleva a una infancia cada vez más sexualizada".

En este informe se condena el uso y la sexualización de los niños, y en especial de las niñas como medio para vender determinados productos que van desde juegos, comidas, muñecas, ropa, hasta casas, coches, joyas, viajes, etcétera.

Las recomendaciones de Reg Bailey se basan en las preocupaciones de los padres y están destinadas a apoyarlos, asegurarse de que las empresas y las emisoras tomen más en serio sus puntos de vista, y ayudar a los niños a comprender los peligros potenciales que enfrentan. Volverán a poner el control en manos de las familias.

Las recomendaciones incluyen:

- Proporcionar a los padres un único sitio web para que sea más fácil presentar quejas sobre cualquier programa, anuncio, producto o servicio.
- Poner restricciones de edad en los videos musicales para evitar que los niños compren videos sexualmente explícitos y guiar a las emisoras sobre cuándo mostrarlos.
- Ocultar imágenes sexualizadas en las portadas de revistas y periódicos para que no estén a la vista de los niños.
- Facilitar a los padres el bloqueo de material para adultos y restringido por edad de Internet al darles a cada cliente una opción en el punto de compra sobre si quieren contenido para adultos en Internet en su hogar, computadoras portátiles o teléfonos inteligentes.

- Minoristas que ofrecen ropa para niños apropiada para la edad: la industria minorista debe suscribirse a las nuevas pautas del British Retail Consortium, que verifica y desafía el diseño, la compra, la exhibición y la comercialización de ropa, productos y servicios para niños.
- Restringir los anuncios al aire libre que contengan imágenes sexualizadas donde es probable que un gran número de niños los vean, por ejemplo, cerca de escuelas, guarderías y parques infantiles.
- Dar mayor peso a las opiniones de los padres en la regulación de la televisión anterior a la cuenca, en lugar de a los espectadores en su conjunto, sobre lo que es adecuado para que los niños vean.
- Prohibir el empleo de niños menores de 16 años como embajadores de marca y en marketing entre pares, y mejorar el conocimiento de los padres sobre las técnicas de publicidad y marketing dirigidas a los niños.

**Reg Bailey dijo:**

La sociedad se ha vuelto cada vez más llena de imágenes sexualizadas. Esto ha creado un fondo de pantalla para la vida de los niños. Los padres sienten que no hay escapatoria ni espacio claro donde los niños puedan ser niños.

Actualmente es muy común ver a niños, ante la mirada pasiva de los adultos y de la sociedad, asumen unos patrones y valores que no les corresponden por su edad, que recalcan un valor sexual, priorizándolo por encima de cualquier otro valor o cualidad.

Esta hipersexualización o sexualización resulta, además de excesivamente precoz, innatural e insana para su desarrollo.

Por lo tanto, es necesario que las autoridades tomen medidas para proteger a los niños y adolescentes de la hipersexualización y la exposición a contenido inapropiado. La Ley General de Niños, Niñas y Adolescentes de México establece que los niños y adolescentes tienen derecho a una educación integral que fomente su desarrollo físico, emocional, social y cognitivo, y que los proteja de cualquier forma de violencia y explotación.

En este sentido, es importante que las autoridades mexicanas consideren la posibilidad de establecer regulaciones para los eventos públicos que incluyen drag queens u otras representaciones que puedan ser consideradas hipersexualizadas para la infancia y adolescencia.

Esto no significa una censura o limitación a la libertad artística, sino una medida de protección y cuidado de los derechos de los niños y adolescentes.

En conclusión, la protección de los derechos de los niños y adolescentes es una responsabilidad compartida de toda la sociedad, y es necesario tomar medidas para garantizar su desarrollo integral y protección frente a la hipersexualización y la exposición a contenido inapropiado. La Ley General de Niños, Niñas y Adolescentes de México establece un marco jurídico que puede servir como base para la implementación de regulaciones que protejan a la infancia y adolescencia de estas representaciones y en este tenor solicitamos a esta soberanía el siguiente:

## DECRETO.

**Primero:** Se reforman modificación del artículo 87 Fraccion IV de la LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN para quedar como sigue:

Artículo 87. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho al libre acceso a la información, por lo que las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias promoverán la difusión de información y material que tengan por finalidad asegurar su bienestar social y ético, así como su desarrollo cultural y salud física y mental, por lo que:

I al III...

IV. Cuidarán que a las niñas, niños y adolescentes no se les ofrezcan espectáculos públicos o privados imitando actos sexuales o lascivos, de bailarines realizando desnudos o semi-desnudos, personificadores masculinos o femeninos como los llamados Drags, y a los que se refiere la fracción VI de este artículo;

## TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado

"Protestó lo necesario en Derecho"

Monterrey, Nuevo León a 10 de abril de 2023.

C. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA



OFICIALIA DE PARTES

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El H. Congreso del Estado de Nuevo León, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione.

**Finalidades para las cuales serán tratados sus Datos Personales**

Sus datos personales serán utilizados para: a) Registro de Iniciativas; b) Registro de Convocatorias. (Otros documentos o información que consideren se presentan); y c) Trámites, asuntos administrativos. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en la Oficialía de Partes, adscrita a la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado.

**Transferencia de Datos**

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

**Mecanismos para el ejercicio de los derechos ARCO**

Se informa que podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO) de sus datos personales de forma presencial ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadeltransparencia.org.mx>), o al correo electrónico [enlace.transparencia@hcnl.gob.mx](mailto:enlace.transparencia@hcnl.gob.mx). Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia a la dirección antes señalada, enviar un correo electrónico a [enlace.transparencia@hcnl.gob.mx](mailto:enlace.transparencia@hcnl.gob.mx) o bien, comunicarse al Tel: 81815-095000 ext. 1065



**Sitio dónde consultar el Aviso de Privacidad Integral**

Usted podrá consultar el Aviso de Privacidad Integral en la siguiente dirección electrónica: [www.hcnl.gob.mx](http://www.hcnl.gob.mx) o bien, de manera presencial en las instalaciones del Congreso del Estado, directamente en la Unidad de Transparencia.

Última actualización: Agosto 2021

Autorizo que mis datos personales y datos sensibles si se presenta el caso sean tratados conforme a lo previsto en el presente aviso de privacidad.

Domicilio para recibir notificaciones:

Autorizo el recibir notificaciones a través de medios electrónicos; y en su caso, señalo el siguiente correo electrónico.

**CORREO**

C. Juan Carlos Ladr Segovia

a

Monterrey, Nuevo León 28 de Abril 2023

C. DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA



**PRESENTE:**

La plataforma digital de participación ciudadana Actívate, el licenciado Juan Carlos Leal Segovia, el Frente Nacional por la Familia Nuevo León, Instituto Nacional de Consultoría Familiar y Movimiento Celeste, nos dirigimos a usted con sentido de urgencia debido a que consideramos que está en juego la formación de los niños y jóvenes mexicanos, a los cuales se les pretende imponer la ideología de género.

Debe usted saber que en diversos congresos locales del país se han presentado iniciativas para proteger los derechos de los niños y adolescentes. Así hicieron la diputada América Rangel en la Ciudad de México, la diputada Mónica Rodríguez Della Vecchia en Puebla, y el diputado Carlos Olson San Vicente en Chihuahua.

En paralelo, el exdiputado Carlos Leal ha hecho lo propio en Nuevo León. Su iniciativa consiste en la adición de un Artículo 98 Bis a la Ley de los Derechos de las Niñas, los Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León, que considerará como una injerencia arbitraria o ilegal cualquier intento de condicionamiento o presión para la determinación de la identidad sexual de los niños y adolescentes. Además, se reforma el párrafo cuarto del Artículo 127 Bis 2 del Código Penal para el Estado de Nuevo León, que incrementará la pena en caso de acoso sexual a menores de edad o personas sin capacidad para comprender el significado del hecho.



La plataforma digital Actívate ha recolectado más de 5 mil firmas de personas de Nuevo León en apoyo a esta iniciativa.

**Queremos solicitarle, muy atentamente, que como Presidente del Congreso inste a las comisiones de Salud a dictaminar con prontitud el expediente.**

**16828/LXXVI**

**MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

Exigimos ser escuchados y tomados en cuenta ante este planteamiento. Es momento de que en conjunto podamos tomar acciones efectivas y con un beneficio para la sociedad. Quedamos abiertos a tener una reunión con usted, y así mismo que se le comunique a la ciudadanía las acciones a realizar debido a la revisión pendiente de estos mismos libros de texto.

Saludos cordiales,

*Lic. Juan Carlos Lea Segovia.*

*Frente Nacional por la Familia Nuevo León*

*Movimiento Celeste*

*Instituto Nacional de Consultoría Familiar*

*ACTIVATE, Plataforma de Participación Ciudadana*

**actívate**

[www.activate.org.mx](http://www.activate.org.mx)



Miss Edward Weston

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA  
OFICIALÍA DE PARTES**

**AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO**

El H. Congreso del Estado de Nuevo León, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione.

**Finalidades para las cuales serán tratados sus Datos Personales**

Sus datos personales serán utilizados para: **a) Registro de Iniciativas; b) Registro de Convocatorias.** (Otros documentos o información que consideren se presentan); y **c) Trámites, asuntos administrativos.** Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en la Oficialía de Partes, adscrita a la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado.

**Transferencia de Datos**

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

**Mecanismos para el ejercicio de los derechos ARCO**

Se informa que podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO) de sus datos personales de forma presencial ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o al correo electrónico [enlace.transparencia@hcnl.gob.mx](mailto:enlace.transparencia@hcnl.gob.mx). Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia a la dirección antes señalada, enviar un correo electrónico a [enlace.transparencia@hcnl.gob.mx](mailto:enlace.transparencia@hcnl.gob.mx) o bien, comunicarse al Tel: 81815-095000 ext. 1065.



**Sitio dónde consultar el Aviso de Privacidad Integral**

Usted podrá consultar el Aviso de Privacidad Integral en la siguiente dirección electrónica: <https://www.hcnl.gob.mx/privacidad/> o bien, de manera presencial en las instalaciones del Congreso del Estado, directamente en la Unidad de Transparencia.

**Última actualización: Abril 2023**

Consiento y autorizo que mis datos personales y datos sensibles (si se presenta el caso) sean tratados conforme a lo previsto en el presente aviso de privacidad.

Si autorizo

No autorizo

Domicilio para recibir las notificaciones que correspondan:

Calle:

Núm. Ext.

Núm. Int.

Colonia:

Municipio:

Teléfono(s):

Estado:

C.P.

Consiento y autorizo el recibir las notificaciones a través de medios electrónicos; y en su caso, señalo el siguiente correo electrónico.

Si autorizo

Correo:

No autorizo

*Juan Carlos Leal*

**NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL INTERESADO**

**SE**

**ANEXA**

**USB**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 1219/LXXVI

**C. DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SALUD  
Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES  
PRESENTE.-**



Por medio del presente, me permito informarle que en la Sesión celebrada el día 17 de abril del presente año, el C. Presidente del H. Congreso del Estado, turnó a la Comisión que Usted preside, los siguientes asuntos:

- Escrito signado por la C. Dip. María Del Consuelo Gálvez Contreras y los integrantes del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma por adición de un Artículo 65 Bis de la Ley Estatal de Salud y reforma al Artículo 13 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Nuevo León, el cual fue turnado con el número de Expediente 16800LXXVI.
- Escrito presentado por el C. Dip. Héctor García García, integrantes del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual solicita la aprobación de un Punto de Acuerdo, a fin de exhortar a la Secretaría de Salud para que de acuerdo a sus facultades y atribuciones amplíe el desarrollo de programas integrales de promoción de la activación física y práctica del deporte que fomente en niñas, niños, adolescentes y personas adultas sobre la importancia de cuidar la salud y el estado físico, el cual fue asignado con el número de Expediente 16826/LXXVI.
- Escrito signado por el C. Juan Carlos Leal Segovia, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al Artículo 87 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León, el cual le fue asignado el número de Expediente 16828/LXXVI.

Al respecto, se informa que dicha documentación ha sido previamente digitalizada y se ofrece para su descarga a través del Código QR aquí proporcionado, mismo que permanecerá habilitado por los próximos 7 días naturales.

Sin más por el momento, reitero a Usted mi consideración y respeto.

*Recibido  
08/05/23*

ATENTAMENTE  
Monterrey, N.L. a 17 de abril de 2023

*[Firma]*  
MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES  
LA OFICIAL MAYOR



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

- Escrito presentado por el C. Lic. Juan Carlos Leal Segovia, el Frente Nacional por la Familia Nuevo León, Instituto Nacional de Consultoría Familiar y Movimiento Celeste, mediante el cual solicitan se inste a la Comisión de Salud y Atención a Grupos Vulnerables, para que dictamine con prontitud el Expediente 16828/LXXVI relativo a la iniciativa de reforma al Artículo 87 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León, el cual fue anexado en el Expediente 16828/LXXVI.
- Escrito presentado por la C. Luz María Ortiz Quintos, mediante el cual solicita se convoque a las autoridades correspondientes a que se impida la realización de eventos que involucren actos de corrupción de menores o que ofendan la vida privada de las personas; así como se realice las modificaciones a las distintas leyes y reglamentos a fin de garantizar que ninguna actividad, información, formación o espectáculo atente contra el desarrollo evolutivo de los niños; y se cite a comparecer al Titular de la Secretaría de Igualdad e Inclusión, a fin de que presente el Programa de Acciones dirigidos a promover la salud emocional de los niños frente a actos de corrupción de menores, al cual le fue asignado el número de Expediente 16900/LXXVI.
- Escrito signado por el C. Dip. Waldo Fernández González, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Movimiento de Regeneración Nacional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma a diversos artículos de la Ley para la Atención y Protección de las Personas con la Condición del Espectro Autista y Trastornos del Neurodesarrollo para el Estado de Nuevo León, en materia de apoyo integral al núcleo familiar de las personas con la condición del espectro autista, el cual fue asignado el número de Expediente 16908/LXXVI.

Al respecto, se informa que dicha documentación ha sido previamente digitalizada y se ofrece para su descarga a través del Código QR aquí proporcionado, mismo que permanecerá habilitado por los próximos 7 días naturales.

Sin más por el momento, reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE  
Monterrey, N.L, a 2 de mayo de 2023

MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES  
LA OFICIAL MAYOR



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR



**C. DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SALUD  
Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES  
PRESENTE.-**

Por medio del presente, me permito informarle que en la Sesión celebrada el día 2 mayo del presente año, el C. Presidente del H. Congreso del Estado, turnó a la Comisión que Usted preside, los siguientes asuntos:

- Escrito signado por los CC. Lic. Olinda Perla Treviño González, Jesús Morales López, José Guadalupe Moncada, Jorge Agustín Carriles Luna y Miguel Alejandro Rodríguez, integrantes de diversas Organizaciones de Sordo Mudos, mediante el cual solicitan se agilice el trámite de los Expedientes 15350 de la Comisión de Movilidad y del Expediente 15746/LXXVI de la Comisión de Salud y Atención a Grupos Vulnerables, que contienen las iniciativas para crear la Ley para la Protección de los Derechos y la Cultura de las Personas Sordas y con Discapacidad Auditiva del Estado de Nuevo León, el cual fue anexado en el Expediente 15746/LXXVI.
- Escrito signado por el C. Dip. Julio César Cantú González y los integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma a diversos artículos de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Nuevo León, el cual fue turnado con carácter de urgente, con el número de Expediente 16884/LXXVI.
- Escrito signado por la C. Dip. Amparo Lilia Olivares Castañeda, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma a diversas disposiciones de la Ley de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Nuevo León, para efecto de garantizar el derecho a conocer y ser informados sobre la sentencia judicial o resolución administrativa que se emita en un proceso jurisdiccional donde se decidan sus derechos, el cual le fue asignado el número de Expediente 16894/LXXVI.
- Escrito signado por la C. Dip. Denisse Daniela Puente Montemayor y los integrantes del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presentan iniciativa de reforma al Artículo 15 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León y al Artículo 46 de la Ley de Víctimas del Estado de Nuevo León, el cual le fue asignado con el número de Expediente 16896/LXXVI.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 3171/LXXVI  
Anexo Expediente Núm. 16828/LXXVI

**C. LIC. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA**

**PRESENTE.-**

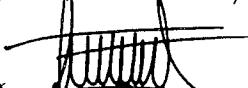
Con relación a su escrito, presentado en conjunto con el Frente Nacional por la Familia Nuevo León, Instituto Nacional de Consultoría Familiar y Movimiento Celeste, mediante el cual solicitan se inste a la Comisión de Salud y Atención a Grupos Vulnerables, para que dictamine con prontitud el Expediente 16828/LXXVI relativo a la iniciativa de reforma al Artículo 87 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León mediante el cual presenta iniciativa de reforma al Artículo 20 Bis de la Ley de Educación del Estado, me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictando el siguiente acuerdo:

**Trámite: De enterado y se anexa en el Expediente 16828/LXXVI que se encuentra en la Comisión de Salud y Atención a Grupos Vulnerables, la cual es presidida por la C. Dip. Gabriela Govea López."**

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE

Monterrey, N.L. a 2 de mayo de 2023

  
**MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES**  
**LA OFICIAL MAYOR**

01-06-20  
11:58 AM



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 3073/LXXVI  
Expediente Núm. 16828/LXXVI

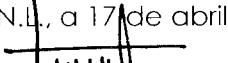
**C. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA**  
**PRESENTE.-**

Con relación a su escrito, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al Artículo 87 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León, me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictando el siguiente acuerdo:

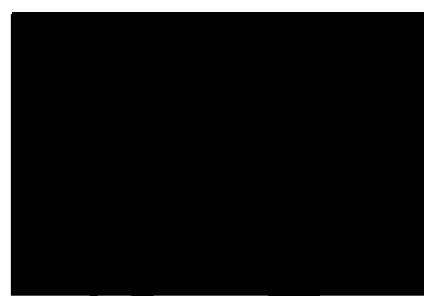
**"Trámite: De enterado y de conformidad con lo establecido en los artículos 24 fracción III y 39 fracción XV del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso se turna a la Comisión de Salud y Atención a Grupos Vulnerables, la cual es presidida por la C. Dip. Gabriela Govea López."**

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE  
Monterrey, N.L., a 17 de abril de 2023

  
**MTRA. ARMANDO SERRATO FLORES**  
**LA OFICIAL MAYOR**

c.c.p. archivo  
LNCA/JMMM



01-06-23  
11:57 AM



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 4805/LXXVI  
Expediente Núm. 17828/LXXVI

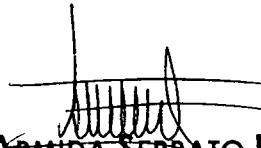
**C. FERNANDO ADRIÁN MATA CAVAZOS**  
**PRESENTE.-**

Con relación a su escrito, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al Artículo 7 de la Ley de Educación del Estado, me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictando el siguiente acuerdo

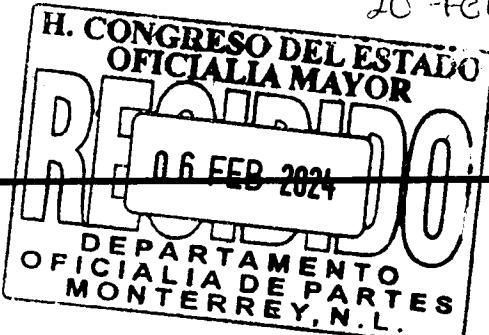
**"Trámite:** De enterado y de conformidad con lo establecido en los artículos 24 fracción III y 39 fracción VII del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso se turna a la Comisión de Educación, Cultura y Deporte, la cual es presidida por la C. Dip. María del Consuelo Gálvez Contreras."

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE  
Monterrey, N.L., a 22 de noviembre de 2023

  
**MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES**  
**LA OFICIAL MAYOR**

*Leónardo Mata Guerrero*  
*06/12/23*  
*10:20 AM*



C. MAURO GUERRA VILLARREAL  
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
PRESENTE. -

9:10 hrs.

Con fundamento en el párrafo segundo del Artículo 48 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso vengo a exponer lo siguiente:

1. En fecha 02 de junio de 2023 se publicó en el Periódico oficial del Estado el Decreto Número 396, mismo que reforma la Ley Orgánica del Poder Legislativo y Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.
2. Es de mencionar que entre los conceptos aprobados en la reforma del Decreto en mención es la creación de la Comisión de la Familia y Derechos de la Primera Infancia, Niñas, Niños y Adolescentes, donde dispone en sus facultades
  - a. XXV. Comisión de la Familia y Derechos de la Primera Infancia, Niñas, Niños y Adolescentes:  
(Se adiciona en Decreto 396, POE- 70, fecha de 02 junio 2023)
    - a) Las iniciativas a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León
    - b) Las iniciativas relacionadas con el reforzamiento del marco jurídico para la protección de los derechos de la primera infancia, de las niñas, niños y adolescentes;
    - c) Las Iniciativas en materia de protección de la niñez;
    - d) Los asuntos concernientes a promover la participación de niñas, niños y adolescentes en los ámbitos cultural, artístico y deportivo de la sociedad, así como, todos aquellos asuntos relacionados con los procesos jurisdiccionales y de procuración de justicia en los que se vean involucrados sus derechos y libertades;
    - e) Organizar y llevar a cabo anualmente el Parlamento Infantil del Estado de Nuevo León;
    - f) La legislación, políticas, planes y programas tendientes a la promoción, desarrollo y fortalecimiento de los valores y defensa de la familia;
    - g) La revisión del marco normativo relacionado con la familia; y
    - h) Los demás asuntos e iniciativas que el Pleno del Congreso le encomiende



3. El 19 de septiembre de 2023 se instaló dicha Comisión en atención a dicha creación, así mismo es de exponer que el artículo 2do Transitorio del decreto en cita señala en su artículo Segundo Transitorio:

***SEGUNDO. - Una vez instalada la Comisión de la Familia y Derechos de la Primera Infancia, Niñas, Niños y Adolescentes, la Presidencia del H. Congreso del Estado de Nuevo León, instruirá a la Oficialía Mayor para realizar los trámites correspondientes para el retorno de las iniciativas de la materia de dicha Comisión conforme la fracción XXV del presente Decreto.***

4. Aunado a lo anterior y por la competencia establecida en la Comisión de la Familia y Derechos de la Primera Infancia, Niñas, Niños y Adolescentes, antes contenidas en la Comisión De salud y Atención a Grupos Vulnerables, y citando el artículo 48 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, en su segundo párrafo establece:

*Artículo 48.- ...*

*Cuando una Comisión considere que un asunto que le ha sido turnado no es de su competencia, deberá solicitar al Presidente del Congreso el turno a otra Comisión, explicando los fundamentos de dicha solicitud. Asimismo, cuando la Comisión considere que un asunto es de su competencia, deberá solicitar al Presidente del Congreso el retorno respectivo, explicando los fundamentos de dicha solicitud.*

Por lo que, en atención a lo anteriormente expuesto, solicitó de manera respetuosa, que, en atención a la normativa vigente de este Poder Legislativo, se returnen los siguientes expedientes

No.	Expediente	Asunto	Turno
1.	14461/LXXV	OBSERVACIONES AL DECRETO NÚM. 521 EXPEDIDO POR ESTA SOBERANÍA, Y QUE CONTIENE LA REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LA LEY DEL REGISTRO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN	Comisiones <b>UNIDAS</b> de la Familia y Derechos de la Primera Infancia, Niñas, Niños y Adolescentes; y de Justicia y Seguridad Pública
2.	16221/LXXVI	INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN	Comisión de la Familia y Derechos de la Primera Infancia, Niñas, Niños y Adolescentes



## H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXVI Legislatura

Comisión de Salud y Atención a Grupos Vulnerables

3.	16400/LXXVI	INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN DE DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.	Comisión de la Familia y Derechos de la Primera Infancia, Niñas, Niños y Adolescentes
4.	166442/LXXVI	A PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN	Comisión de la Familia y Derechos de la Primera Infancia, Niñas, Niños y Adolescentes
5.	16508/LXXVI	NICIAUTIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 98 BIS A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y REFORMA AL ARTÍCULO 127 BIS 2 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.	Comisiones <b>UNIDAS</b> de la Familia y Derechos de la Primera Infancia, Niñas, Niños y Adolescentes; y de Justicia y Seguridad Pública
6.	16577/LXXVI	INICIATIVA EN DONDE SE REFORMAN LAS FRACCIONES X Y XI Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII, AL ARTÍCULO 121 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.	Comisión de la Familia y Derechos de la Primera Infancia, Niñas, Niños y Adolescentes
7.	16602/LXXVI	NICIAUTIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO, ASÍ COMO A LA LEY ESTATAL DE SALUD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE EDUCACIÓN SEXUAL PARA JÓVENES.	Comisión de la Familia y Derechos de la Primera Infancia, Niñas, Niños y Adolescentes
8.	16632/LXXVI	INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LOS MENORES EN SITUACIÓN DE CALLE.	Comisión de la Familia y Derechos de la Primera Infancia, Niñas, Niños y Adolescentes
9.	16682/LXXVI	INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TURNANDOSE CON CARÁCTER DE URGENTE	Comisión de la Familia y Derechos de la Primera Infancia, Niñas, Niños y Adolescentes
10.	16710/LXXVI	INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 98 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN	Comisión de la Familia y Derechos de la Primera Infancia, Niñas, Niños y Adolescentes
11.	16776/LXXVI	INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE PENSIONES ALIMENTICIAS.	Comisión de la Familia y Derechos de la Primera Infancia, Niñas, Niños y Adolescentes
12.	16828/LXXVI	INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.	Comisión de la Familia y Derechos de la Primera Infancia, Niñas, Niños y Adolescentes
13.	16866/LXXVI	INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE TRANSPORTE GRATUITO, ADECUADO Y SUFICIENTE EN MUNICIPIOS RURALES, PARA QUE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PUEDAN TRASLADARSE A OTRAS COMUNIDADES PARA CONTINUAR CON SUS ESTUDIOS	Comisión de la Familia y Derechos de la Primera Infancia, Niñas, Niños y Adolescentes



## H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXVI Legislatura

Comisión de Salud y Atención a Grupos Vulnerables

14.	16888/LXXVI	INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 83 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL ARTÍCULO 196 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE PROTEGER LA INTEGRIDAD FÍSICA Y PSICOLÓGICA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.	Comisión de la Familia y Derechos de la Primera Infancia, Niñas, Niños y Adolescentes
15.	16894/LXXVI	INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA EFECTO DE GARANTIZAR EL DERECHO A CONOCER Y SER INFORMADOS SOBRE LA SENTENCIA JUDICIAL O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE SE EMITA EN UN PROCESO JURISDICCIONAL DONDE SE DECIDAN SUS DERECHOS	Comisión de la Familia y Derechos de la Primera Infancia, Niñas, Niños y Adolescentes
16.	16896/LXXVI	INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	Comisión de la Familia y Derechos de la Primera Infancia, Niñas, Niños y Adolescentes
17.	16946/LXXVI	INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 16, 49 Y 121 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.	Comisión de la Familia y Derechos de la Primera Infancia, Niñas, Niños y Adolescentes
18.	17011/LXXVI	INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 121 Y POR ADICIÓN DE UN TÍTULO TERCERO BIS DENOMINADO DEL REGISTRO ESTATAL DE OBLIGACIONES ALIMENTARIA DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.	Comisión de la Familia y Derechos de la Primera Infancia, Niñas, Niños y Adolescentes
19.	17124/LXXVI	INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 59 BIS DE LA LEY DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.	Comisión de la Familia y Derechos de la Primera Infancia, Niñas, Niños y Adolescentes
20.	17159/LXXVI	INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 75 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.	Comisión de la Familia y Derechos de la Primera Infancia, Niñas, Niños y Adolescentes
21.	17162/LXXVI	INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.	Comisión de la Familia y Derechos de la Primera Infancia, Niñas, Niños y Adolescentes
22.	17170/LXXVI	INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 4 Y POR ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 37 BIS, 37 BIS 1 Y 37 BIS 2 AL CAPÍTULO SEXTO DENOMINADO "DERECHO A UNA PARENTALIDAD ASISTIDA", DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.	Comisión de la Familia y Derechos de la Primera Infancia, Niñas, Niños y Adolescentes
23.	17278/LXXVI	INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE INSTITUCIONES ASISTENCIALES QUE TIENEN BAJO SU GUARDA, CUSTODIA O AMBAS A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.	Comisión de la Familia y Derechos de la Primera Infancia, Niñas, Niños y Adolescentes



24.	17302/LXXVI	INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.	Comisión de la Familia y Derechos de la Primera Infancia, Niñas, Niños y Adolescentes
25.	17343/LXXVI	INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS FRACCIONES AL ARTÍCULO 75, DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.	Comisión de la Familia y Derechos de la Primera Infancia, Niñas, Niños y Adolescentes
26.	17352/LXXVI	INICIATIVA PARA APROBAR DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.	Comisión de la Familia y Derechos de la Primera Infancia, Niñas, Niños y Adolescentes
27.	17437/LXXVI	INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.	Comisión de la Familia y Derechos de la Primera Infancia, Niñas, Niños y Adolescentes
28.	17477/LXXVI	INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.	Comisión de la Familia y Derechos de la Primera Infancia, Niñas, Niños y Adolescentes

Sin otro en particular, me despido de Usted reiterándole mis seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

MONTERREY, NUEVO LEÓN A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN

DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA  
PRESIDENTE

COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES  
LXXVI LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



9:10 hrs.

5 de 5

S/A.